

penda este negocio en su actual estado hasta que la legislatura conosca de él, he resuelto que tanto este expediente como los anteriores con que V. S. y su presidente han escitado al poder ejecutivo á que intervenga en la causa seguida contra el coronel Infante por los incidentes que han sobrevenido en ella, se pasen á la cámara de representantes en su proxima reunion para que haga de ellos el uso que corresponda, y sea una nueva razon para que se dé la ley pedida por el ejecutivo en aclaracion del artículo 124 de la constitucion. Tengo el honor &c. FRANCISCO DE P. SANTANDER.

#### A LOS LEYSLADORES.

¿ Cual es, pues, el objeto de la institucion del gobierno sino es el de asegurar á los gobernados en el goce de los derechos? ¿ Si no es para asegurar la posesion inviolable de los derechos de propiedad, libertad, igualdad, y seguridad de que sirve la constitucion y las leyes? Si las garantias individuales no han de existir, ¿ cual es el objeto de la asociacion?

Leysladores! á vosotros se os ha encomendado una facultad preciosa y sumamente honorifica. Se os ha encargado la redaccion de las leyes; pero no creais que por ello sois omnipotentes. Vosotros debeis estudiar vuestras voluntades: la mayor felicidad del mayor número. Si se os antojase por ejemplo dar un rey á Colombia, ó despojarnos de los sagrados derechos del hombre en sociedad que se proclamaron desde la primera constitucion de Venezuela. (esta no es mas que una hipotesis) crednos, semejante proyecto no se verificaria, por que tendria en contra la mayoria de la nacion.

Honorables miembros del senado y cámara de representantes: la constitucion dice que la casa del ciudadano es un asilo inviolable; que la correspondencia y papeles son una cosa sagrada &c. Partiendo de estos principios que estan consignados en el código fundamental y en el fondo de nuestros corazones, sabed, que toda ley que los anule ó destruya es una contradiccion, es un error absurdo, es un tropiezo en el camino constitucional, que es menester quitar del paso antes que seguir adelante.

Acordaos que las leyes que proponéis á los pueblos, son leyes para vosotros mismos, para vuestros hijos, para vuestras familias, para vuestros amigos. El puesto que temporalmente ocupais, no es haga olvidar esta verdad luminosa. Mañana vais á incorporaros en la masa de nuestros conciudadanos, tened presente que entonces se os va á medir con vuestra propia regla: tendreis visitas domiciliarias, se os abrirán vuestras cartas y se examinarán vuestros papeles, segun las reglas que ahora deis. Ponedos en nuestro caso actual, ponednos á nosotros en el vuestro, y lo acertareis. Aquel consejero secreto é imparcial, la conciencia digo, os aconsejará lo mejor.

(El Constitucional Caraqueño)

#### CORREOS.

El Colombiano ha hecho muy bien y lo hará siempre en quejarse de la morosidad con que andan los correos de la carrera del Norte, pues ademas de que la celeridad de las comunicaciones es una de las mejores garantias de los gobernados, contra las faltas de los gobernantes, facilita tambien la administracion general. Cuando nosotros hemos publicado las noticias relativas al origen y progreso de los correos en Europa, no ha sido tanto por justificar el mal estado de los nuestros (\*) como por presentar una historia curiosa. Convenimos con el Colombiano que para establecer una buena y acelerada marcha de los correos se necesita de fondos competentes; pero tambien debe convenir con nosotros, que la infancia de

(\*) Los últimos tres correos de Caracas han llegado á esta ciudad en 52 dias el que mas.

la República, las atenciones de una guerra tan larga, y la pobreza natural de los habitantes del pais no han podido facilitar estos fondos. En esto consiste precisamente la excusa que hacemos de que el correo esté tan mal establecido, no menos que en la falta de cooperacion de ciertos agentes en cuyo trabajo y conocimientos debe descansar el gobierno. Si en este ramo como en algunos otros todavia no puede presentarse Colombia al nivel de los pueblos cultos, la ignominia no será para los que demasiado han hecho con zarrán el pais de las manos de la tirania española y de la ignorancia á travéz de tantas y tan enormes dificultades físicas, políticas y morales, sino para ese gobierno inculto que privó á los americanos hasta de las ocasiones de ilustrarse, y conocer la marcha de otras naciones.

#### ACCION POPULAR.

La accion popular que concede la ley de 2 de octubre del año 11 sobre organizacion de tribunales, contra los magistrados y jueces por cohecho, soborno y prevaricacion, no es el derecho de insurreccion como algunos parece que han comprendido. Basta reflexionar un poco para convencerse de ello. Las leyes habrian establecido inutilmente el orden ó escala del poder, la responsabilidad de los funcionarios públicos, y el modo de juzgarlos, si el pueblo en masa tuviese la facultad de castigarlos cuando faltasen á su deber ó prostituyesen su ministerio. Para evitar la necesidad de que el pueblo usase por si mismo del derecho natural que tiene de vengar sus agravios, lo cual no sucederia sin causarse males superiores, siempre que aquello pueda lograrse por otros medios, se han fijado barreras á cada autoridad, y se ha sujetado á cada una á un superior que puede juzgar y condenar su conducta. La insurreccion supone la falta de todas las garantias, y la anulación de todas las leyes: asi es que este derecho no se encuentra consagrado en ellas, y como antes hemos dicho, es de nuestro derecho natural, y no puede tener lugar sino cuando entronizado el despotismo se considera destruido el pacto social, y restituida á los ciudadanos toda la suma de independencia y libertad que tenian antes de constituir un gobierno degenerado por la tirania, y de hecho y por derecho extraño, nulo y detestable. Este derecho es el que principalmente justifica nuestra revolucion contra el gobierno español, que aunque no puede llamarse degenerado por que nunca fue bueno para nosotros, en misma iniquidad constitucional le hacia legitimo y nos autorizaba para destruirlo en cualquier tiempo en que nos hallesemos capaces de oponer la fuerza suficiente.

Por el contrario, cuando tenemos el recurso de la ley, debemos ocurrir á los que tienen la facultad de aplicarla para el castigo del magistrado delincuente, á quien tambien es preciso conceder el derecho de defenderse contra los cargos que se le hagan, sopena de que de otra suerte el que le acusaba de arbitrariedad y maldades, seria el verdadero arbitrario y maldado. La accion popular tampoco significa el derecho de ocurrir á la autoridad todo un pueblo á la vez de palabra ó por escrito para la acusacion de un magistrado; esto ademas de traer consigo el inconveniente demasiado grave de no poderse verificar la reunion de todo el pueblo tantas veces fuese necesaria con lo que los delitos quedarian impunes casi siempre, envuelve mil peligros y males anéxos á la situacion tumultuaria de una multitud irritada. Por lo cual la accion popular entendida asi, es lo mismo que el principio de la anarquia legitimado por el legislador.

No hay pues otra inteligencia legal de esta palabra, que el derecho que se concede á cada ciudadano para acusar ante la autoridad competente á los magistrados y jueces prevaricadores sobornados ó cohechados. Pueden muchos acusar á un magistrado de un mismo

crimen: pueden reunirse en la secuela del juicio representando uno por muchos, que hayan comparecido separadamente: pueden en fin muchos firmar una misma peticion al intento, siempre que para ello no se hagan congregaciones y asambleas, ni convocatorias generales de que pueda temerse una conmocion ó desorden. (Del Vigilante de Caracas.)

#### PAZ-INTERIOR.

Habiendo visto en cierto papel de Caracas un artículo bajo este titulo, nos proponemos decir cuatro palabras. La ley encarga el cuidado de conservar la seguridad individual al ejecutivo; pero señala para cada departamento, provincia y canton las respectivas autoridades que inmediatamente deben desempeñar este importante deber. Estas autoridades y el mismo ejecutivo reciben del cuerpo legislativo los medios suficientes de desempeñarlo, por que no se les confiere un poder arbitrario ó arbitrarizado, sino un poder que deben ajustar á las reglas prescritas por los representantes del pueblo. Esto supuesto, nosotros nos atrevemos á asegurar, que no siempre es culpa de los gobernantes la turbacion de la paz interior. El hombre propende frecuentemente á sacudir el yugo de las leyes, y se inclina por consiguiente á trastornar el orden establecido por ellas. Si hubiera un lugar donde se sirviesen de la imprenta para atacar la ley de manumision, y no se diese el ejemplo de un solo acto de esta clase de libertad ¿ que culpa podria tener un gobernante en que se pronunciase una insurreccion? Si alli mismo se declarase contra las leyes que prescriben purificar el pais de desafeitos, se persiguiese tenazmente al ejecutor, y se apadrinase á los comprendidos en la ley ¿ por que habia de responder de los resultados un gobernante? si se ansiase por sembrar la desconfianza, y la discordia entre los ciudadanos y las autoridades, si se deprimenten ignominiosamente á los agentes de la nacion, si se aconsejase la desobediencia á la ley, y se provocase á la insurreccion, ¿ que especie de cargo puede hacerse á los gobernantes? ¿ Tienen ellos alguna intervencion en el libre uso de la imprenta? Pueden acaso obligar al yuri á que proceda de otro modo que el prescrito en la ley? Seguramente que no; y permita el cielo, que jamas tengan intervencion de alguna especie! Pues si los efectos no provienen del descuido de las autoridades, ¿ á que fin incupearlas? Esto no es decir que sea excusable la existencia de Cisneros en las inmediaciones de Caracas, pues hemos visto pacificado á Pásto contra lo que nos prometiamos, sino hacer participes de lo que sucede á los que acaso sin conocerlo contribuyen á turbar la paz interior. Ojalá que vuelvan en si y reconozcan que un espíritu ciego de oposicion y de desagrado á cuanto emana del gobierno no puede servirnos para llegar al término de felicidad que nos hemos propuesto á costa de tan inmensos sacrificios!

#### RESPONSABILIDAD.

##### DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Es verdaderamente muy grato ver en un papel de Caracas (el Cometa) el celo con que se recomienda al congreso la formacion de leyes que mantengan inviolable la constitucion de la República contra los abusos de los agentes del poder por medio de una responsabilidad pronta y competentemente exigida. No es este el solo vicio que tiene la administracion pública: otras leyes no menos interesantes se rechazan. Pero es de nuestro deber advertir que en los proyectos de ley sobre el régimen político de los departamentos, provincias y cantones, y sobre la administracion de justicia que pasaron en la sesion anterior, y en esta se están discutiendo de nuevo por haber sido objetadas por el ejecutivo, se ha dictado con bastante claridad la responsabilidad de los funcionarios de que hablan dichos proyectos. Es ver-

No 172 P. 3 col B P. 4 col 1 del P. 2  
 Heim 13  
 Gaceta de Car. Bog' en 30 de 1825.

dad que los tribunales que deben exigir la responsabilidad son todavía los que tenemos establecidos, acaso por qué no será tan fácil el juicio per jurados como se piensa en el susodicho *Cometa*. Sin embargo tenemos entendido que hay pendiente en el senado un proyecto de código de proceder en que se establecen juris.

Nosotros quisieramos saber si en todos los lugares de la República donde debe administrarse la justicia, tenemos suficientes ciudadanos capaces de formar un jurí, por que la falta de esta noticia nos tiene vacilantes en creer que pueda ser practicable por ahora este tanto establecimiento. Por otra parte y respecto á la responsabilidad de los empleados sujeta á los juris, tenemos la misma duda que un célebre ministro español muy afamado por sus principios liberales y licios, propuso al sr. Jeremias Bentham. Don Agustín Arguñales escribía en 1821 á este famoso juriconsulto ( á quien casi no hay nacion que no le haya consultado en puntos de legislación ) pidiéndole le comunicase sus ideas sobre la institucion del jurí, y que le diese su opinion acerca de la duda siguiente: *en un país en que no ha habido jurí ni existen divisiones de partidos ¿ puede establecerse sin que se mezcle en los juicios á verdades el espíritu de partido? ¿ Qué precauciones deberian tomarse para asegurar la imparcialidad del jurí en todas circunstancias?*  Ignoramos si Bentham satisfizo á esta importante cuestion, y cualquiera desearia saber la opinion de un hombre tan respetable.

Cuando nosotros aludimos á *divisiones de partidos* no pretendemos herir la union que diariamente vemos establecida en la masa jeneral de la República: nos referimos á las luitas que frecuentemente debe haber dejado una guerra civil de 15 años en que hemos conbatido por opiniones políticas. Seria muy fácil que un jurí compuesto de resacidos ó de enemigos ocultos sacrificase la reputacion y aun la vida de un magistrado que contara tantos años de buenos y fides servicios á su patria cuantos tiene de vida en República. Nos contentamos con hacer estas indicaciones para estímulo de los hombres justos y amantes de su país, que debe discutir la materia, teniendo presente el pensamiento que se hace en el *Cometa* de desenvolver el plan del juicio per jurados.

**JENERAL LAFAYETTE**

El dia 19 de octubre último los ciudadanos de los Estados Unidos del Norte América residentes en Caracas y la Guaira dieron en la casa de su convecudano el sr. Forsyth en dicha ciudad de Caracas un banquete y sarao en honor y celebracion del feliz arribo del jeneral Lafayette á aquel país. Fueron convidadas varias personas empleadas en la República en el ramo militar y de justicia. La funcion segun la ha descrito el *Constitucional Caraqueño* del 15 de noviembre correspondió á la magnitud del objeto que tenían en mira. Nosotros celebramos mucho que en una de nuestras primeras ciudades la gratitud haya proporcionado un ejemplo de lo que es acreder quien dedica su vida al bien y felicidad del jenero humano, pues como dijo muy bien el sr. Yanes en su brindis de aquel dia: *los defensores de la humanidad pertenecen á todos los pueblos, y á todas las tiempos, y merecen de todos la gratitud, la benevolencia, y la admiracion.*

**CUESTION IMPORTANTE**

*¿ Pedcan los ciudadanos de una república representativa reunirse pacificamente en un lugar señalado para formar peticiones á la autoridad competente á fin de que sean castigados y reprimidos los actos de arbitrariedad y despotismo de los funcionarios públicos?*

Esta es la cuestion que han propuesto en Caracas los autores de un impreso titulado *Ataques de la arbitrariedad á la libertad, y que en nuestro concepto merecen la discusion pública, para que ilustrados nuestros le-*

jisladores puedan decidirla, como los únicos autorizados para resolver dudas que tanto parecen afectar á la tranquilidad y orden interno, como á la libertad individual. Dos periodicos de Caracas el *Vigilante* y el *Constitucional* la han discutido ya con bastante decencia; pero el primero sostiene la negativa, y el otro la afirmativa. Seria de desear que los demas periodistas diesen un lugar á sus meditaciones en el punto en cuestion.

**MEJICO.**

El congreso jeneral ha espedido en 28 junio de 1824 un decreto en que por el deseo de dar un testimonio de respeto á la fé pública, no menos que de su estricta observancia de los principios de justicia, reconoce: 1.º todos los alcances de cuentas originadas de contratos celebradas durante el gobierno de los vireyes de Méjico hasta el 17 de setiembre de 1810; 2.º toda la deuda nacional que se califique haber sido contraida para el servicio público por los gobernadores reconocidos en la ley de prórrogas y por cualesquiera otros jenerales que hayan merecido la fé pública; 3.º las deudas contraidas por el pueblo mejicano por los vireyes desde el 17 de setiembre de 1810 hasta la entrada del ejército mejicano en la capital; 4.º las deudas contraidas para el servicio de la nacion por los jefes independientes desde el momento de la declaracion de la independencia; y 5.º las deudas contraidas por los gobernadores establecidos desde la primera época de la independencia.—El editor del *New-York Advertiser*, presenta este decreto como digno de imitacion (\*). — ( *El Constitucional caraqueño.* )

**ESPAÑA.**

*Cádiz 8 de noviembre.* = Para cólmo de las desgracias de España y acabar de asolar su suelo, se han criado dos sociedades secretas tituladas *Ancora* y *Estrella*, la primera compuesta de partidarios de Fernando, y la segunda de partidarios de Carlos; ambas se tiran al degüello, y muchos personajes reconocidos por realistas han tenido que ausentarse del reino.

*Extracto de carta de 3 de diciembre fecha en una de las colonias extranjeras.*

Ha llegado el paquete de Inglaterra, y los diarios manifiestan el estado espantoso en que se halla España. El patibulo no cesa y diariamente se derrama la sangre del enterdimiento, por decirlo así, pues á él pertenece la opinion, y esta es la que no se perdona. Madrid está casi despoblado por que de nadie confia el bárbaro coronado, y á todos echa. Solo permite manolos y palaciegos, y los hombres de bien son victimas de su furor ó de su miedo. Se calcula que como vá, quedará reducida la corte á 40 mil almas.

En medio de tanto horror no deja de salir alguna monada para dar algun lugarcito á la propiedad risible del hombre. Por ejemplo ha librado el rei una circular á todos los vireyes, capitanes-jenerales, comandantes, gobernadores é intendentes de sus dominios de indias para que acojan con distincion, suministren de todos los documentos posibles, y lleven ó metan por todas partes á todos los franceses y enviados del rei de Francia que lleguen á América. A esta política

(\*). Entendemos que el congreso se trata actualmente de reconocer ó desconocer las deudas contraidas por el gobierno español en el país, que hoy se llama Colombia, antes de 1810. Naturalmente queda incluida la deuda del Istmo de que hizo mérito su acta de union; y nosotros esperamos que además de los principios de justicia, tenga presente el congreso las circunstancias peculiares de la incorporacion del Istmo á la República, y la conducta patriótica que han mostrado sus habitantes.

parece que los gobiernos nuevos de América deben oponer la contraria: creo haber dicho algo: y de este modo ayudaremos á reir á los que el autor de la real orden hace llorar.

Ya se ven los efectos de lo que se comunicó reservado. El rei de España tiene á las barbas las guerrillas, y un antiguo militar, jefe político que era de Cuenca manda una en la Mancha. En las grutas á las orillas del Tago, cerca de Toledo fueron sorprendidos siete constuccionales que hacian cartuchos, y fueron fusilados en Madrid el dia 22 de setiembre lo mismo que des prisioneros de una guerrilla el dia 19. Entre los que han muerto de los de Tarifa se descubrió ser jeneral frances uno: y entre los de América un norte-americano á quien se perdonó la vida por influjo del cónsul.

Barco de Cadiz llegado á Puerto-rico dice haber salido de aquel puerto para la Coruña la fragata *Casilda* y las corbetas *Arctuz* y *Diana*, para embarear 3 mil hombres que deben ir de guarnicion á la Habana, y mil á Puerto-rico. Todavía resta que el capitán diga verdad, pues en Puerto-rico aun les instruyen para que digan mentiras. La esperiencia ensaña que los capitanes dicen al gobierno y sus allegados una cosa, y después á los que consideran liberales dicen otra y lo esplican con todas sus señales.

Pero no necesitamos que nadie nos dé noticia del estado de España, pues las debemos muy exactas á la circular del superintendente de policía del reino, librada en setiembre, que dice así: "Es mucho lo que sufro al saber por todas partes que entre los individuos de la policía y de las otras administraciones hay odiosas rivalidades, celos furores, y una oposicion abierta y escandalosa cuando se trata de tomar medidas para el mejor servicio de S. M.—¿ La traicion y el negro maquinista saliendo de su templo y visible club se libra introduciendo en la policia, en este país sagrado que debe permanecer estrado aun para los mismos vasallos leales, si son tímidos ó poco acudidos? Tiranía y extrêmeuse de horror el que se halla en todo á mis órdenes, y no obre por mis principios y espíritu.— Ayudar y proteger con todas nuestras fuerzas á los leales defensores de S. M.; buscar por todas partes á sus enemigos, perseguirlos donde quiera que se ocultan, y no dejarlos hasta destruirlos enteramente; estos son los medios para llegar al objeto que tanto se desea: ¡ feliz el que en lo sucesivo se aparte de esta ruta un solo paso, una sola linea! El rayo que dispara una nube negra no será mas pronto que el castigo de la nueva falta de un empleado en el cumplimiento de sus deberes, y hasta la tibieza se mirará como crimen.

En España se está llevando á efecto la quinta con trabajo, es verdad; pero sigue. Dijen que en Barcelona hay varios buques de guerra rusos: en Cadiz les hay franceses sin duda algunas pedriza muy buena que se embarcase alguna fuerza. Es de considerar que los ajentes colombianos en Europa no desquiden su vigilancia para dar avisos. Carta de Madrid de 29 de setiembre no anuncia cosa alguna, pero es bueno estar sobre los escritos. Carta de Cadiz de 24 de setiembre dice: que algunos creen sea la quinta para América, y se enhonesta con el cuento de fuerza permanente ó guarnicion de la peninsula. Yo por mi parte no lo creo absolutamente, á menos que tome parte la Santalanza, y en este caso no estará Inglaterra con los brazos cruzados. De Liverpool se da la estupendísima noticia de haber declarado Carlos 10. no reconocer el principio de la intervencion, en cuya virtud debian retirarse las tropas francesas de España, y darse esta el gobierno que mejor le acomode: y aun se añade que se suena una separacion de Francia de las potencias aliadas y únicas á Inglaterra. Esto es tan gordo, que necesita de muchas confirmaciones.